

**INFORME SOBRE EL  
CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE  
AUTORREGULACION DE  
CONTENIDOS TELEVISIVOS E  
INFANCIA**

Mayo 2005

## Índice

|  |    |
|--|----|
| Principales conclusiones _____                               | 3  |
| Mantenimiento de programas con contenidos inadecuados _____  | 3  |
| Mantenimiento de contenidos inadecuados sin clasificar _____ | 4  |
| Avance de programación para adultos _____                    | 5  |
| Tipos de incumplimiento _____                                | 6  |
| Lenguaje soez inadecuado para el menor _____                 | 6  |
| Actitudes intolerantes y anómicas _____                      | 7  |
| Violencia _____  | 8  |
| Referencias sexuales _____                                   | 9  |
| Reflexión final _____  | 10 |
| ANEXO: Aspectos básicos del Código _____                     | 11 |
| Fundamentos _____  | 13 |
| Objetivos de regulación _____                                | 14 |
| Normativa _____  | 18 |
| Seguimiento y control _____                                  | 20 |
| Qué es el OCTA _____   | 24 |

## Principales Conclusiones

El seguimiento de la programación televisiva emitida por las cadenas estatales a lo largo del mes de mayo, centrado especialmente en el horario de protección reforzada, arroja los siguientes resultados:

### Mantenimiento de programas con contenidos inadecuados

No se observan, en el mes analizado, cambios significativos en las parrillas de programación por lo que respecta a las franjas de protección reforzada:

- TVE-1 mantiene su oferta de telenovelas (*Amor Real, Obsesión*), con un intento fallido de ubicar un concurso vespertino al igual que sus competidoras (*El Enemigo en Casa*) y la reciente incorporación de un espacio gastronómico (*Vamos a Cocinar...con José Andrés*). Son las telenovelas las que generan el mayor número de quejas de los espectadores en esta cadena.
- LA 2 se caracteriza por su oferta infantil (*Los Lunnis*) y divulgativa (*Padres en apuros, Revista a su Salud*). Ninguno de ellos ha generado quejas en el seno del OCTA, aunque cabe hacer referencia a la polémica suscitada en algunos sectores sociales por la mostración de imágenes de una boda entre homosexuales en el informativo matinal de *Los Lunnis* dentro del horario de protección reforzada (8,30h.).
- ANTENA 3 cubre su franja de tarde con los programas *La Buena Onda* y *El Diario de Patricia* y el concurso *Números Locos*. El primero es un magazine de tarde orientado a las noticias del corazón y a tratar los avatares del concurso-reallity *La Granja* (resumen diario incluido). El segundo se dedica a los contenidos de

“interés humano”. Ambos generan el mayor volumen de críticas recibidas por esta cadena.

- TELE 5 emite en horario de protección reforzada el magazine *A tu Lado* y el concurso *¡Allá tú!*. Este último ha generado algunas quejas puntuales, pero el grueso de las reclamaciones se concentra en el citado magazine, que además dedica buena parte de su tiempo a comentar el concurso-reality de la cadena *La Casa de Tu Vida*, aunque su resumen se incluye previo al horario de protección reforzada.

### **Mantenimiento de contenidos inadecuados sin clasificar**

Como ya señalábamos en el informe anterior, una consecuencia paradójica de la aplicación del Código de Autorregulación ha sido la desaparición, en la mayoría de las cadenas, de la clasificación de los programas en la franja de protección reforzada.

Atendiendo a lo señalado en el Código, los únicos programas emitidos en esa franja de protección reforzada que no están obligados a clasificación son los adecuados para todos los públicos. O incluso los especialmente recomendados para la infancia, ya que en la muchos casos estos espacios aparecen igualmente sin clasificar a pesar de contar con su propio distintivo. Es decir, por lo que se refiere al resto de programas:

- Cuando incluyan contenidos no recomendados para menores de 7 años (NR 7) debería hacerse constar esta clasificación.
- Cuando incluyan contenidos no recomendados para menores de 13 (NR 13) o de 18 años (NR 18), simplemente no pueden emitirse en dicha franja.

Se constata, sin embargo, que algunos de los espacios emitidos sin clasificar en la franja de protección reforzada son los mismos que venían emitiéndose antes de la entrada en vigor del Código y que hasta ese momento aparecían clasificados para mayores de 13 años (+13, el equivalente al actual NR 13). Ello sólo sería explicable si los contenidos de dichos programas hubieran sido modificados en profundidad, lo cual desde luego no ha ocurrido tal y como demuestran las quejas recibidas.

Un espacio con orientación de edad en la franja vespertina de protección reforzada es el divulgativo *Revista a su Salud*, clasificado para mayores de 7 años. Es curioso que este programa se considere como no recomendado para menores y sí lo sean en cambio las telenovelas, los magazines o los concursos mencionados.

### **Avances de programación para adultos**

El Código prohíbe expresamente la emisión en horario de protección reforzada de avances de programación (*promos*) de espacios para mayores de 18 años.

En ANTENA 3 se han registrado *promos* de reportajes que después son emitidos en horario nocturno, referidos sobre todo a malos tratos. Estas *promos* aparecen sin clasificar, aunque al redifundirse pasadas las 20:00h, con el mismo contenido, se clasifican para mayores de 18 años.

En algún caso se identifican también en el horario de protección reforzada avances de películas clasificadas para mayores de 18 años.

Cabe destacar aquí la práctica de adelantar en horario de protección el contenido de dos espacios, *Gente* (TVE-1) y *7 Días 7 Noches* (ANTENA 3) cuyos contenidos no son adecuados para menores. Así, por ejemplo, en mayo se registra un avance del primero en el que se narra un asesinato con todo lujo de detalles, mientras que en el segundo se anuncia un reportaje sobre un reformatorio en el que se explicitan actos de violencia e incluso acusaciones de agresión sexual.

## Tipos de incumplimiento

### Lenguaje soez inadecuado para el menor

El Código considera que la inclusión de este lenguaje convierte un contenido televisivo en no recomendado para menores de 13 años. A mediados de mes, la Comisión Mixta de Seguimiento del Código aprobó eliminar los pitidos que se superponían a palabrotas y expresiones inadecuadas. Primero TELE 5 y después ANTENA 3 han aplicado esta decisión eliminando el sonido durante las mismas. Hasta ese momento, han podido oírse en horario de protección reforzada expresiones como las siguientes:

| Ejemplos  |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>¡Hablarme uno solo, coño!</i></li><li>• <i>Yo llamé a la amante de mi marido (para decirle) puta</i></li><li>• <i>Si le gusta bien y si no que se vaya a cagar</i></li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Me ha tocado los coj...(pitidos)"</i></li><li>• <i>Estoy hasta los coj...(pitidos) "</i></li><li>• <i>Cari, no me toques los co...(pitidos) "</i></li></ul> |

## Actitudes intolerantes y anómicas

La presentación de actitudes que implican intolerancia, menosprecio o discriminación hacia el otro, cuando no se justifican en un contexto pedagógico o educativo y pueden incitar a la imitación, suponen, según su intensidad, contenidos no recomendados para menores de 7 años o para menores de 13 años. Incluso pueden suponer contenidos no recomendados para menores de 18 años cuando esa presentación se hace de forma positiva o complaciente.

Entre ellas son muy significativas, aunque no únicas, las actitudes y comportamientos sexistas. Es muy común observar cómo se cuestiona la libertad sexual de las mujeres, mientras que existe una clara permisividad ante comportamientos similares de los hombres.

Cabe mencionar también aquí la competitividad y el arribismo exacerbados, a cualquier precio, y la presentación de conflictos emocionales (familiares, de pareja), sin solución positiva (no recomendados para menores de 13) o sin tratamiento constructivo (no recomendados para menores de 18).

| Ejemplos  |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Ser mujer no es nada más que llevar dos tetas</i></li><li>• <i>Eres un bajo, por eso eres un enano</i></li><li>• <i>Le puse la mano en el culo una vez nada más</i></li><li>• <i>Es experta en macho ibérico por la cantidad de chicos que han pasado por su vida.</i></li><li>• <i>Raquel no respeta a Germán ni cuando duerme.</i></li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Es una falsa, maleducada, es un comportamiento típico sudamericano, tiene rodillas de fregona,</i></li><li>• <i>Es la típica loquita que quiere ser famosa</i></li><li>• <i>La mariquita mala, mala</i></li><li>• <i>Cada vez que sale tiene una aventura.</i></li><li>• <i>Ella se mete en la cama con otro...es repugnante.</i></li></ul> |

### Violencia

El Código considera que las actitudes violentas, sean verbales o físicas, cuando se muestran en un contexto realista, hacen que un contenido televisivo no sea recomendado para menores de 7 años. Si esa violencia se presenta como forma de solucionar los problemas (lo que puede generar conductas imitativas) o asociada a personajes positivos, nos encontramos ante contenidos no recomendados para menores de 13 años. Cuando la explicitud de la violencia y de la crueldad o su exaltación alcanzan niveles muy elevados, el contenido se considera no recomendado para mayores de 18 años.

En los contenidos analizados es muy común la violencia verbal por parte de los familiares y amigos de aquellos que participan en los concursos reality. También se observa en horario de protección reforzada un tratamiento sensacionalista y especialmente inadecuado cuando se habla de problemas como malos tratos.

| Ejemplos  |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>¡Me cabreo las veces que me da la puta gana!</i></li> <li>• <i>Le di un tortazo, no demasiado fuerte, cuando me quiso dar celos porque se puso a morrearse</i></li> <li>• <i>Ese señor alto se llama Pedro y violaba abuelas</i></li> <li>• <i>Encontraba a mi madre en un sofá tirada con las piernas abiertas en una postura indigna</i></li> <li>• <i>Se enfada porque le sale de los cojones</i></li> <li>• <i>Ya te buscaré y acabaré contigo</i></li> <li>• <i>Primero una cervical, luego otra...pasé varias semanas en coma (...) me cortan la lengua si hablo(...) si ellos me encuentran me matarán)</i></li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Dame una paliza y cállate de una vez (...) si no le detienen me va a matar</i></li> <li>• <i>A mis hijos les inculcaba la pornografía a base de juegos (...) en su habitación tenía pornografía infantil y ropa interior del bebe (...) fotos de niños.</i></li> <li>• <i>Descubrí en la pantalla del ordenador vejaciones de un señor a un bebe</i></li> <li>• <i>Puede que la venganza sea de ellos (los hijos) puede ocurrir una desgracias.</i></li> <li>• <i>Es que merece que le peguen un palo muy fuerte</i></li> <li>• <i>Ya lo había hecho con otras parejas anteriores, pero se limitaron a darle una paliza...hay encubrimiento familiar.</i></li> </ul> |

### Referencias sexuales

Las manifestaciones sexuales explícitas, la insinuación procaz de actos de carácter sexual y las referencias eróticas (sin distanciamiento romántico o humorístico) se consideran no recomendadas para menores de 13 años. Cuando esas manifestaciones llegan a la obscenidad, a la pornografía y a las prácticas sadomasoquistas, los contenidos deben clasificarse como no recomendados para menores de 18 años.

| Ejemplos  |   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Para que te la chupen bien ahí...</i></li><li>• <i>El hombre que esté a mi lado va a tener todo el placer que quiera</i></li><li>• <i>Tengo 18 años. Tengo un hijo de tres años y busco un hombre</i></li><li>• <i>Tienes que convencerlo como sea,</i></li><li>• <i>arrástrate a sus pies o mételo en tu cama</i></li><li>• <i>Yo me voy a acostar con Lucía esta noche, ya que nos estamos poniendo los cuernos</i></li><li>• <i>Esto es una porquería, una marranada, se meten mano hasta el estáis</i></li><li>• <i>En esta cama nunca lo hemos hecho”, seguida de imágenes del inicio de una relación sexual.</i></li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Bueno, cariño, fue muy guay lo de ayer Por la noche, tu y yo con Mari... disfrutamos”</i></li><li>• <i>No es lo mismo una noche que todos los días con alguien que además está borracho</i></li><li>• <i>¿Cuántas veces lo han hecho? (...)<br/>Ya he perdido la cuenta (..) ¿Te digo lo que se oye? (imitación de jadeos propios del coito)</i></li></ul> |

## **Reflexión final**

Los ejemplos de incumplimiento arriba recogidos vuelven a poner de relieve que las modificaciones acometidas en sus parrillas por los operadores televisivos firmantes del Código son insuficientes.

La gran mayoría de esos ejemplos ilustran lo que el Código considera como contenidos no recomendado para menores de 13 años (NR 13) y, en algunos casos, no recomendados para menores de 18 años (NR 18). A pesar de ello, aparecen en programas emitidos sin clasificación ninguna en el horario de protección reforzada, lo que significa que para las televisiones se trata contenidos “para todos los públicos”.

Se trata, además, de incumplimientos que en el caso de determinados programas como *A tu Lado* y *La Buena Onda* no pueden considerarse casuales o puntuales, sino reiterados y continuos. Lo que nos lleva a considerar que nos encontramos ante formatos en sí mismo inadecuados para la franja horaria de protección reforzada. Ello ocurre también, aunque con menor intensidad, en el caso de las telenovelas de TVE-1.

Existen también programas, como *Aquí hay tomate* que pueden estar incumpliendo el Código de forma flagrante a pesar de emitirse fuera del horario de protección reforzada, ya que sus contenidos son en muchos casos para mayores de 18 años. Queda para un posterior momento un análisis más sistemático de dichos programas. Queda también para más adelante un análisis sistemático de la publicidad emitida en horario de protección reforzada, teniendo en cuenta que ésta debería adecuarse a

los criterios interpretativos aceptados por la Administración y por Autocontrol para la protección del menor.

En este mes de identifica también la preocupante tendencia de incluir avances de programación de adultos en las franjas de protección reforzada, un aspecto añadido de incumplimiento del Código.

Cabe valorar, finalmente, de forma positiva la medida propuesta por la Comisión de Seguimiento y asumida por las cadenas de sustituir los pitidos superpuestos a las expresiones inadecuadas por la eliminación de éstas, y habrá que analizar si efectivamente dicha eliminación se mantiene en el futuro.

### **ANEXO: Aspectos básicos del Código**

El 9 de diciembre de 2004 los operadores de televisión de ámbito estatal (TVE, ANTENA 3, TELE 5 y CANAL +) suscribieron el llamado Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia. En ese mismo acto, dichos operadores firmaron con el Gobierno un Acuerdo para el Fomento del mencionado Código.

El Código de Autorregulación se presenta como una iniciativa que busca conciliar los legítimos objetivos económicos (y de audiencia) de las televisiones con la garantía de la protección de los menores sancionada por la Constitución y ampliamente reclamada por la sociedad. Aunque dicha protección de los menores se concretaba ya en una serie de medidas de obligado cumplimiento establecidas a nivel europeo por la Directiva de la Televisión sin Fronteras, e incorporadas al ordenamiento jurídico español desde el año 94, la situación real en nuestro país era la de un incumplimiento generalizado de dicha Ley (no sólo en lo que respecta a los

# Observatorio de Contenidos Televisivos y Audiovisuales

[www.iniciativaocta.org](http://www.iniciativaocta.org)  
[octa@iniciativaocta.org](mailto:octa@iniciativaocta.org)  
Tel: 91 501 67 73

menores), agravada por la inexistencia de un Consejo Audiovisual estatal similar al existente en los países de nuestro entorno.

El Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia refleja un mayor compromiso por parte de los operadores para el cumplimiento de la normativa y el fomento de una oferta audiovisual adecuada para la infancia; detalla los criterios a tener en cuenta para evaluar los contenidos televisivos desde el punto de vista de su recomendación de edad, e incluso contempla franjas de especial control dentro del horario de protección del menor establecido por la Ley (entre las 6 de la mañana y las 10 de la noche), en las que habrá de extremarse el cuidado en la protección de la infancia. Sigue, en este sentido, la estela de iniciativas previas adoptadas en algunos países europeos como Italia.

Desde el momento de su firma hasta el pasado 9 de febrero, el Código ha gozado de un periodo de implantación progresiva de tres meses en el que las cadenas han tenido la oportunidad de revisar su parrilla matinal y vespertina y experimentar ofertas alternativas de programación o modificar las existentes. A partir del 9 de febrero, el Código se encuentra, por tanto, en plena vigencia.

El Observatorio de Contenidos Televisivos y Audiovisuales (OCTA), como instancia de la sociedad civil orientada a la consecución de contenidos de calidad y adecuados a la infancia (ver apartado final) ha querido, en este sentido, difundir públicamente un documento de posición sobre estos dos meses de aplicación del Código, con el fin de evaluar su grado de cumplimiento, sus posibilidades y sus límites.

## Fundamentos

El Código fundamenta la autorregulación en materia de programación televisiva:

1. En pronunciamientos europeos tales como el Libro Verde relativo a la protección de los menores y de la dignidad humana en los nuevos servicios audiovisuales y de información; la Resolución del Parlamento de 24 de octubre de 1997, sobre dicho Libro; la Comunicación de la Comisión sobre el "Estudio sobre el control ejercido por los padres sobre los programas de televisión", y la Declaración de 19 de septiembre de 2000, del Parlamento sobre dicho libro. En la mencionada Declaración se indica la urgencia de que "todos los operadores televisivos europeos establezcan un código de autorregulación en materia de protección de menores que contenga mecanismos de control social y cláusulas severas de sanción en caso de incumplimiento".
2. En la propia Constitución española, en particular en su artículo 39.4, por el que se establece una protección específica de los derechos de la infancia que se consolida con la ratificación por parte de España, en noviembre de 1990, del Convenio de la Organización de Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989 sobre los derechos del niño<sup>1</sup>.

El Código se propone compatibilizar la libertad de expresión con el respeto a los derechos de la personalidad; con la prohibición de la violencia, la discriminación y la

---

<sup>1</sup> No se mencionan, sin embargo, entre los fundamentos constitucionales, el artículo 20, que considera expresamente la protección de la juventud y de la infancia como límite a la libertad de expresión e información, ni el artículo 51, que sanciona la defensa de los consumidores y usuarios así como la promoción de su información y educación y el fomento de sus organizaciones.

intolerancia, con y la protección de la infancia y la juventud, adecuándose a la actual realidad social española.

Los firmantes reconocen que las disposiciones del Código ya están recogidas en parte, aunque de manera dispersa, en la legislación española. Así, una de sus utilidades sería compendiar en un mismo texto regulaciones referidas a la protección de la infancia y la juventud, la protección de la salud, el derecho al honor, la publicidad, etc.

Lo cierto es que el Código introduce por un lado indicadores de regulación añadidos a los ya existentes (horario de protección reforzada) y por otro avanza significativamente en la definición de criterios interpretativos para la clasificación de los contenidos. Estos, aunque en ocasiones son reiterativos o poco concretos, han de reconocerse como un avance frente a los meros enunciados de "afectación al desarrollo del menor" recogidos en la Ley.

El Código se establece, asimismo, como una norma de mínimos, ya que la adopción de un código común no impide que cada operador mantenga su propia línea editorial o normas deontológicas internas, o que, incluso, desarrolle los principios del código estableciendo mayores exigencias.

### **Objetivos de regulación**

En el preámbulo del Código se hace una llamada a padres y tutores para que aprovechen el sistema de autorregulación y clasificación de programas como una herramienta de apoyo en el control del seguimiento que los menores a su cargo hacen de los medios audiovisuales, los programas y los contenidos televisivos.

Los objetivos de regulación planteados son los siguientes:

- ❑ Evitar el lenguaje indecente o insultante, incluyendo, expresamente, los mensajes SMS que aparecen en pantalla.
- ❑ Evitar la incitación a los niños a la imitación de comportamientos perjudiciales o peligrosos para la salud, especialmente el consumo de cualquier tipo de droga y el culto a la extrema delgadez.
- ❑ Evitar la utilización instrumental de los conflictos personales y familiares como espectáculo, creando desconcierto en los menores.
- ❑ Evitar los mensajes o escenas de explícito contenido violento o sexual que carezcan de contenido educativo o informativo en los programas propios de la audiencia infantil, así como en sus cortes publicitarios.
- ❑ Asignar profesionales cualificados a los programas destinados al público infantil.
- ❑ Sensibilizar con los problemas de la infancia a todos los profesionales relacionados con la preparación de la programación o de las emisiones, del modo que se considere oportuno por cada empresa televisiva.
- ❑ Fomentar que los presentadores o conductores de programas en directo adviertan las situaciones que puedan afectar a la protección de los menores de forma que se minimicen los eventuales perjuicios que puedan causarles.

# Observatorio de Contenidos Televisivos y Audiovisuales

[www.iniciativaocta.org](http://www.iniciativaocta.org)  
[octa@iniciativaocta.org](mailto:octa@iniciativaocta.org)  
Tel: 91 501 67 73

- ❑ Evitar las demostraciones de ciencias ocultas o de culto a las sectas, sin finalidad educativa o pedagógica para alertar a los menores.
- ❑ Evitar las imágenes o menciones identificativas de menores como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos.
- ❑ Evitar las imágenes o menciones identificativas de menores con graves patologías o incapacidades con objeto propagandístico o en contra de su dignidad.
- ❑ No mostrar a menores identificados consumiendo alcohol, tabaco o sustancias estupefacientes.
- ❑ No entrevistar a menores identificados en situaciones de crisis (fugados de su casa, que hayan intentado el suicidio, instrumentalizados por adultos para el crimen, involucrados en la prostitución, con sus padres o familiares allegados implicados en procesos judiciales o reclusos en la cárcel, etc.).
- ❑ No permitir la participación de menores en los programas en los que se discuta sobre el otorgamiento de su tutela en favor de cualquiera de sus progenitores o sobre la conducta de los mismos.
- ❑ No utilizar a los menores en imitaciones de comportamientos adultos que resulten vejatorias.
- ❑ Evitar la emisión de imágenes de violencia, tratos vejatorios, o sexo no necesarias para la comprensión de la noticia.

# Observatorio de Contenidos Televisivos y Audiovisuales

[www.iniciativaocta.org](http://www.iniciativaocta.org)  
[octa@iniciativaocta.org](mailto:octa@iniciativaocta.org)  
Tel: 91 501 67 73

- Evitar la emisión de secuencias particularmente crudas o brutales.
- Avisar a los telespectadores de la inadecuación para el público infantil de las imágenes antes referidas en los casos en los que su emisión se justifique por su relevante valor social o informativo.

Asimismo, los operadores firmantes se comprometen a:

- Fomentar el uso responsable de los medios audiovisuales, en concreto, del medio televisivo en todas sus formas de difusión.
- Promover, en el ámbito de la televisión digital, medios técnicos tales como códigos personales de acceso, programas informáticos de "bloqueo" o guías electrónicas de programación (EPG) que Provean a los padres de información adecuada y medios técnicos eficaces para ejercer su responsabilidad y autoridad en relación a los contenidos televisivos que ven los menores a su cargo.
- Dar amplia difusión al presente código a través del medio televisivo, en espacios de gran audiencia, particularmente durante los primeros seis meses de su vigencia.
- Difundir periódicamente los contenidos del código y las referencias de señalización de la programación televisiva.
- Realizar y difundir periódicamente una campaña de sensibilización para un uso responsable del medio televisivo.

## Normativa

El Código, de aplicación a las emisiones en abierto, asume el horario de protección del menor establecido por la Directiva de la Televisión sin Fronteras, de 6 de la mañana a 10 de la noche. Además, determina dentro de este horario unas franjas de "protección reforzada", asumiendo que en ellas existen más posibilidades de que el público infantil pueda estar viendo la televisión sin presencia de adultos ni control parental.

Las franjas de protección reforzada son las siguientes:

- ❑ De 08:00 a 9:00 y de 17:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.
- ❑ De 9:00 a 12:00 sábados y domingos, así como determinadas fiestas nacionales (1 y 6 de enero, Viernes Santo, 1 de mayo, 12 de octubre, 1 de noviembre, 6, 8 y 25 de diciembre). Se señala también que para las televisiones autonómicas adheridas se añadirán otros festivos en su territorio<sup>2</sup>.

No se contempla un tratamiento especial para los periodos vacacionales más allá de lo establecido con carácter ordinario en los apartados anteriores para el conjunto del año. Las televisiones firmantes reconocen no obstante la especial incidencia de sus espacios en el público infantil durante esos periodos, comprometiéndose a mostrar "una especial sensibilidad y cuidado en la programación".

---

<sup>2</sup> Esto último crea la paradoja de que en determinados días, en esas autonomías, los menores estarán desigualmente protegidos dependiendo de la cadena a la que se aplica el Código.

El Código refuerza la aplicación del sistema de clasificación y señalización de la programación televisiva actualmente existente, diferenciando entre:

- Programas especialmente recomendados para la infancia.
- Programas para todos los públicos
- Programas no recomendados para mayores de 7 años (NR7)
- Programas no recomendados para menores de 13 años (NR13)
- Programas no recomendados para menores de 18 años (NR18)

El Código incluye un anexo con los criterios que deben utilizar los operadores firmantes y adheridos al mismo a la hora de clasificar el contenido de los programas. Se trata de criterios meramente orientadores, orientados a proporcionar referencias homogéneas. Se refieren a cuatro ámbitos: comportamientos sociales, temática conflictiva, violencia y sexo. La clasificación aplicable a un programa será la que corresponda a la restricción más alta que aparezca en cualquiera de los ámbitos (ver ANEXO).

La aplicación de estos criterios se adecua en buena parte a lo señalado por la normativa, con algún añadido:

- ❑ Los programas para mayores de 18 años (NR18) no podrán emitirse en horario protegido (entre las 6,00 y las 20,00), tal y como ya se desprendía de la Ley 25/94, modificada por la Ley 22/99, que incorporó al ordenamiento jurídico español la Directiva de la televisión sin Fronteras.
- ❑ Los programas para mayores de 13 años (NR13) no podrán emitirse en la franja de protección reforzada.

- ❑ Las *promos* de programas clasificados para mayores de 18 años, no podrán emitirse en la franja de protección reforzada.
- ❑ Las *promos* de programas clasificados para mayores de 18 años, sí podrán emitirse en el resto del horario de protección, pero evitando las imágenes o sonidos para adultos.
- ❑ Se señalarán de forma permanente los programas no recomendados para todos los públicos que se emitan en las franjas de protección reforzada (es decir, los programas NR 7, ya que el resto están prohibidos).
- ❑ Se incluirá la señalización actualmente vigente en la información de la programación que se ofrece al público a través de medios distintos (página web, prensa diaria, revistas, etc.).

En materia de publicidad, las televisiones se someten al procedimiento de autorregulación ya existente en el mercado y desarrollado por el organismo Autocontrol de la Comunicación Comercial.

### **Seguimiento y control**

Con el fin de “conferir credibilidad al Código y otorgarle confianza pública”, se crean dos órganos que garanticen su cumplimiento:

- ❑ El Comité de Autorregulación
- ❑ La Comisión Mixta de Seguimiento

# Observatorio de Contenidos Televisivos y Audiovisuales

[www.iniciativaocta.org](http://www.iniciativaocta.org)  
[octa@iniciativaocta.org](mailto:octa@iniciativaocta.org)  
Tel: 91 501 67 73

El **Comité de Autorregulación** está compuesto por los representantes de los operadores de televisión firmantes, de productoras de contenidos televisivos y de periodistas, sin que quedaran especificados para estos dos grupos criterios de selección/representatividad. En el Comité actual hay un representante de la FAPE y un responsable de productora.

Sus funciones incluyen:

- ❑ La emisión de dictámenes a instancia de parte (dudas de los operadores, quejas de los espectadores) sobre la idoneidad de la emisión, su rectificación o su cambio de hora. Aunque no se determina el procedimiento de recepción de dichas dudas y reclamaciones, se ha establecido su envío por parte de la Secretaría de la Comisión Mixta cuando proceden de representantes de ésta.
- ❑ La tramitación, en su caso, de de dichas dudas y quejas ante los operadores, cuyo procedimiento no se aclara.
- ❑ La elaboración de informes de actividad periódicos que se remitirán a la Comisión Mixta de Seguimiento.

La **Comisión Mixta de Seguimiento** está compuesta paritariamente por operadores y organizaciones sociales representativas relacionadas.

Tampoco para estas últimas se establece en el Código un criterio de selección/representatividad, por lo que se han reconocido los ya existentes en los tres grandes ámbitos asociativos tenidos en cuenta: un miembro elegido por la Plataforma de Organizaciones de Infancia (POI); dos, que vendrían a representar a padres y

# Observatorio de Contenidos Televisivos y Audiovisuales

[www.iniciativaocta.org](http://www.iniciativaocta.org)  
[octa@iniciativaocta.org](mailto:octa@iniciativaocta.org)  
Tel: 91 501 67 73

educadores, representantes respectivamente de CEAPA y CONCAPA, y un representante elegido por el Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU). Cabe señalar que todos estos representantes pertenecen también al Observatorio de Contenidos Televisivos y Audiovisuales (OCTA).

La secretaría de la Comisión, con voz pero sin voto, queda en manos de la Administración.

Las funciones de la Comisión incluyen:

- La recepción de dudas y quejas y su traslado al Comité de Autorregulación.
- La emisión de dictámenes sobre el cumplimiento del Código y la elaboración de un informe anual sobre el tema.
  
- La actuación ante los incumplimientos del Código por parte de los operadores.

La Comisión se constituye de facto en una segunda instancia para aquellos casos en los cuales los dictámenes del Comité de Autorregulación sobre las quejas o dudas no sean atendidos por el operador, pudiendo entonces actuar a través de las vías administrativas o judiciales contempladas por la Ley. Como señala el propio Código, "su aplicación se entiende sin menoscabo de la normativa vigente en materia de contenidos televisivos".

La Comisión mixta se reunirá trimestralmente por convocatoria ordinaria, aunque también pueden convocarse sesiones extraordinarias por acuerdo de cuatro de sus miembros (por ejemplo, los representantes sociales).

# Observatorio de Contenidos Televisivos y Audiovisuales

[www.iniciativaocta.org](http://www.iniciativaocta.org)  
[octa@iniciativaocta.org](mailto:octa@iniciativaocta.org)  
Tel: 91 501 67 73

Las resoluciones en el seno de la Comisión (por ejemplo, a la hora de emitir informes) se adoptarán por mayoría de los miembros presentes con derecho a voto. Ello afecta sobre todo a la emisión de dictámenes ante fenómenos continuados y a la emisión de informes, ya que el procedimiento más operativo para la presentación de quejas puntuales es elevarlas al Comité a través de la Secretaría de la Comisión.

## ¿Qué es el OCTA?

El Observatorio de Contenidos Televisivos y Audiovisuales es una iniciativa plural de la sociedad civil orientada a la protección de la infancia y la juventud en su relación con los medios y sistemas de comunicación, así como a la promoción de una oferta audiovisual de calidad.

Constituida bajo los auspicios del Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, tiene como antecedentes el Manifiesto *“Por una televisión de calidad para nuestros niños y adolescentes”*, presentado ante la opinión pública en la sede del Defensor del Pueblo en 2003, y la Declaración de Madrid *“La Bahía de los Cinco Vientos”*, promovida por el Observatorio Europeo de la Televisión Infantil, que inició su andadura internacional en un acto celebrado el pasado 8 de febrero en el Palacio de Congresos y Exposiciones.

Son sus objetivos:

- ❑ Servir de espacio de confluencia para las diferentes iniciativas sociales en el ámbito de los menores y los medios y sistemas de información y comunicación, especialmente audiovisuales: televisión, Internet, cine, videojuegos, etc., apoyando el desarrollo de dichas iniciativas.
- ❑ Promover la creación y difusión de contenidos audiovisuales adecuados para la infancia y la juventud, atractivos y que permitan vehicular valores positivos para su formación física, intelectual, emocional y ética, buscando la colaboración con profesionales, productoras y medios.
- ❑ Propiciar la reflexión y la investigación en campos como la calidad de los contenidos, el desarrollo de nuevos productos, la influencia de los medios y el conocimiento de

# Observatorio de Contenidos Televisivos y Audiovisuales

[www.iniciativaocta.org](http://www.iniciativaocta.org)  
[octa@iniciativaocta.org](mailto:octa@iniciativaocta.org)  
Tel: 91 501 67 73

experiencias internacionales de interés, mediante la relación directa con universidades y centros de estudio.

- ❑ Evaluar la realidad de la oferta audiovisual española, detectando incumplimientos legales y normativos para su corrección futura. En este sentido, el OCTA apoya a los representantes sociales en la Comisión de Seguimiento del Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia proporcionando a éstos quejas y sugerencias, y pretende colaborar en el futuro como Comité Asesor del Consejo Superior del Audiovisual estatal.

Son sus promotores:

Asociación de Usuarios de la Comunicación (AUC)

Comisiones Obreras de Madrid (CCOO)

Confederación Católica de Padres de Alumnos (CONCAPA)

Confederación de Consumidores y Usuarios (CECU)

Cruz Roja Española

Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid

Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos Giner de los Ríos- CEAPA

Federación Ibérica de Telespectadores y Radioyentes (FIATYR)

Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid (FRAVM)

Observatorio Europeo de la Televisión Infantil (OETI)

Plataforma de Organizaciones de Infancia (POI)

Save The Children

Telespectadors Associats de Catalunya (TAC)

UNESCO

Unión General de Trabajadores de Madrid (UGT)